

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



ESC N° 4806-2017

ORDEN N. 68535

**CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**“ASESORIAS MARIA FRANCISCA ARAYA
GUTIERREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.”**

O

“ASESORIAS INNOVA SOCIAL E.I.R.L”

En Talca, Republica de Chile, a once días de Diciembre de dos mil diecisiete, **ante mí, HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**, Abogado, Notario Público, Titular para las Comunas de Talca, San Clemente, Penciahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con oficio en Calle Uno Sur número ochocientos noventa y ocho, **comparece: Doña MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ**, Chilena, Soltera, Trabajadora Social, treinta y cinco años, cédula nacional de identidad número quince millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro guion seis, domiciliada en Pasaje treinta y uno sur

24117



número quinientos cincuenta y tres, Villa Pucará VIII, de la ciudad y comuna de Talca; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** Que viene en constituir Empresa individual de responsabilidad limitada regido por la Ley diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil y en especial por las estipulaciones de la siguiente escritura.- **SEGUNDO:** El nombre de la Empresa es **“ASESORIAS MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, y podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía de **“ASESORIAS INNOVA SOCIAL E.I.R.L.”**. **TERCERO:** Constituye su domicilio la empresa en la ciudad de Talca, sin perjuicio de las agencias o sucursales, que pueda establecer en otros puntos del país o fuera de él.- **CUARTO:** La actividad económica que constituirá el objeto o giro de la Empresa será; capacitaciones, asesorías y ejecución de proyectos. **QUINTO:** La administración, representación legal y uso

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



del nombre de la Empresa corresponderá al titular de esta doña MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ, quien actuará por la empresa y anteponiendo la razón social a su firma, la representará y obligará con las más amplias facultades ante cualquier persona, autoridad o institución, fundación o corporación, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa, y actuando en la forma recién señalada, el referido socio podrá; 1.- Comprar, vender, permutar, aportar, arrendar y dar en arrendamiento con o sin opción de compra, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, derechos, acciones, valores mobiliarios, divisas, pactando todo tipo de modalidades con o sin pactos de retroventa. 2.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. 3.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito necesario, voluntario, o en secuestro. 4.- Dar, otorgar, constituir y recibir bienes en hipoteca, para garantizar obligaciones sociales o de terceros, incluso con cláusula de garantía general, constituir todo





tipo de prohibiciones sobre los bienes que se hipotecan, posponer, alzar y cancelar hipotecas. 5.- Dar, otorgar, constituir y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantizar obligaciones sociales o de terceros, incluso con cláusula de garantía general, constituir todo tipo de prohibiciones sobre los bienes que se prendan, sustituirlas y cancelarlas. 6.- Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de hipoteca, de cambio, de correduría y de transacción. 7.- Celebrar contratos de mandatos para constituir la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidores, o concesionaria o para que ésta lo constituya. 8.- Celebrar, constituir, modificar y disolver contratos de sociedad, corporaciones y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto, ingresar en sociedades ya constituidas, y representar a la sociedad con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,



HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



sociedades de hecho, corporaciones y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o tenga interés. 9.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. 10.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, establecer reglamentos de copropiedad, percibir y/o entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, constituir, otorgar y aceptar toda clase de cauciones, reales y/o personales, como prendas, hipotecas y fianzas, constituir a la sociedad en codeudor solidario, avalar letras, avalar pagarés, y toda clase de garantías, a fin de garantizar



obligaciones propias y/o de terceros, incluso de los socios, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar y de cualquier tipo, ejercitar y renunciar a sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la sociedad. 11.- Contratar mutuos y/o préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y suscribir todo tipo de documentos, instrumentos, contratos, que fueren necesario para ello. 12.- Representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, ante el Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, con las más amplias

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometer las comisiones de confianza, abrir o contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional o extranjera, aprobar o reconocer y objetar o impugnar saldos, autorizar cargos en ellas, incluso relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, créditos rotativos, créditos contra aceptación de documentos, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar o abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar contratar y cancelar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias





en moneda nacional o extranjera, incluso por medios cibernéticos, computacionales y/o telefónicos.- 13.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, cancelar, cobrar, transferir, descontar, extender, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés libranzas, vales, vales vista y demás documentos mercantiles, negociables o bancarios, u otros efectos de comercio sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con los documentos.

14.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; retirar o endosar valores en custodia o en garantía. 15.- Instalar agencias, oficinas, sucursales, o establecimientos, dentro o fuera del país. 16.- Delegar el presente mandato en general o en forma especial, y revocar las delegaciones que se efectúen. 17.- Conferir



HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



poderes especiales o generales, revocarlos, ratificarlos o modificarlos, y hacer declaraciones juradas.- 18.- Autocontratar; 19.- Celebrar contratos de leasing y factoring, y 20.- Representar a la sociedad en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, ordinario, especial o arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, sea que intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el que se da por reproducido, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, 21.- Dar y tomar bienes en comodato. 22.- Presentarse a toda clase de



propuestas ante todo tipo de organizaciones, ya sean de derecho público o privado, dependientes de todos los Ministerios, especialmente los del Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Obras Públicas, de Educación, de Salud y Municipalidades, e inscribirse en todo tipo de registros de contratistas, de asistencias técnicas o aquellos registros en que sea necesario para el cumplimiento del giro, y firmar los documentos que se requieran al efecto, y la realización de cualquier trámite o contrato necesario para la adjudicación de dichas propuestas, y posterior ejecución de proyectos. 23.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos, o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales y/o técnicos, sea a honorarios o cualquier otra forma 24.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile u otra institución bancaria o financiera, sea en beneficio exclusivo de la sociedad o de sus socios o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y dar órdenes

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



de no pago. 25.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, novar, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y en general, extinguir obligaciones. 26.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios. 27.- Conceder quitas o esperas. 28.- Firmar y otorgar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o convenientes. 29.- Constituir servidumbres activas y/o pasivas. 30.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y, permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público.



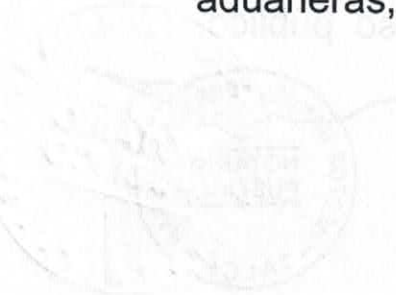


31.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean precedentes en esta materia.

32.- Entregar y percibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduana o empresas estatales o, particulares de transporte terrestre marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad, o expedidas por ella.

33.- Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los contratos y actos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o a la celebración de cualquier operación de comercio exterior, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere.

34.- Concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, agrícolas, de comercio exterior o



HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **SEXTO:** Capital. El capital de la empresa será la suma de \$ 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS), que se enteran por doña MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ en este acto, en dinero en efectivo, ingresando a la caja social. **SEPTIMO:** Doña MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ, limita su responsabilidad al monto de su aporte y la Empresa responde con todos sus bienes exclusivamente por las obligaciones contraídas dentro de su giro.- **OCTAVO:** La Empresa comenzará a regir a contar de esta fecha y teniendo una duración Indefinida, pudiendo ponerle término el titular en cualquier momento, manifestando su voluntad por escritura pública, anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio respectivo.- **NOVENO:** La Empresa practicará balances el treinta y



uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas de la Empresa pertenecerán al patrimonio del Titular separado del patrimonio de la Empresa, una vez efectuado retiros de estas, lo que podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro del respectivo período contable. **DÉCIMO:** La compareciente doña MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ otorga mandato al abogado don ALVARO ENRIQUE OPASO BARRIENTOS, cedula nacional de identidad número doce millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro guion uno, a fin de que concurra a firmar cualquier escritura de aclaración, rectificación, complementación o de ampliación de giro, que sea necesaria para el debido perfeccionamiento del presente negocio jurídico. El mandatario queda facultado para suscribir cualquiera de las escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias que estime necesarias, como asimismo, para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean necesarias. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



la presente escritura para requerir las publicaciones, inscripciones y anotaciones que sean menester, para requerir y firmar en los registros que correspondan, del Conservador de Bienes Raíces. Asimismo, el portador de la presente escritura podrá solicitar ante el servicio de impuestos internos la obtención de rol único tributario e iniciar actividades. Declara la compareciente no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho y fotocopia de ella se protocoliza al final del presente registro con el mismo número de este instrumento.- En compraventa y previa lectura, firma ante mi. Se da copia.- Doy fe.- Minuta redactada por el abogado don ALVARO ENRIQUE OPASO BARRIENTOS.- Número de Repertorio: cuatro mil ochocientos seis guión dos mil diecisiete. Doy fe.-

MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ.-

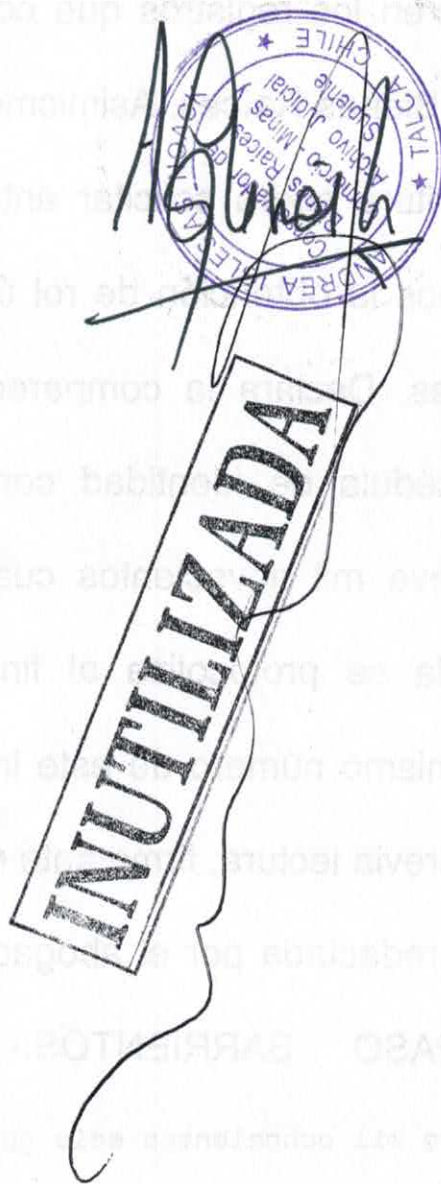
15.134.404-6



CONFORME CON SU MATRIZ, SELLO Y FIRMO ESTA COPIA
TALCA. 13 DIC. 2017



INSCRITO SU EXTRACTO A FOJAS 2414
Nº 921 DEL REGISTRO DE COMERCIO DE ESTE
CONSERVADOR 20 DIC. 2017
TALCA,.....



CONFORME CON SU MATRIZ, SELLO Y FIRMA ESTACOFIA
13 DIC. 2017
TALCA

REGISTRO DE COMERCIO DE TALCA
CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, Certifica que a fojas 2.414 número 921 del Registro de Comercio del año 2017, se encuentra inscrita la sociedad **“ASESORIAS MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” O “ASESORIAS INNOVA SOCIAL E.I.R.L.”** y la administración conferida por dicha Sociedad que corresponde a **doña María Francisca Araya Gutierrez**, se encuentra **vigente** en la misma inscripción.-

Talca, 11 de junio de 2.019.-

ANDREA IGLESIAS NOACK
CONSERVADOR-ARCHIVERO (S)
TALCA



CFE-00001906V-1107R-571813Z

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



CONSERVADOR DE COMERCIO

TALCA

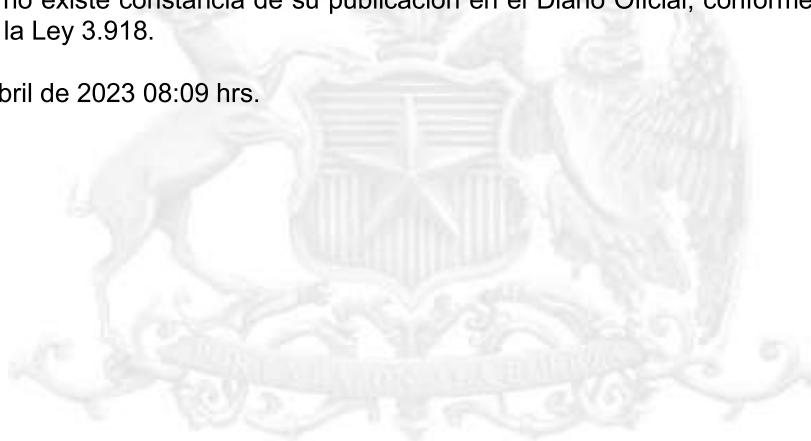
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD

Folio Nro 1922.-

Carátula Nro 137793.-

Certifico que al margen de la Inscripción del Registro de Comercio de ASESORIAS MARIA FRANCISCA ARAYA GUTIERREZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA nombre de fantasía ASESORIAS INNOVA SOCIAL E.I.R.L. inscrita a fojas dos mil cuatrocientos catorce -2414- número novecientos veintiuno -921- del año dos mil diecisiete -2017- , no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación. Asimismo que no existe constancia de su publicación en el Diario Oficial, conforme al artículo 3° Inciso 2° de la Ley 3.918.

Talca, 17 de Abril de 2023 08:09 hrs.
VZ



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1234231989212. Consultar: 137793. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Talca , 17 Abril de 2023
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1234231989212.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

JUAN ENRIQUE

**JUAN ENRIQUE JARA
OPAZO**

Digitally signed by JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
Date: 2023.04.17 17:25:08 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Talca
Location: Talca - Chile